CLAUSULADO *MODIFICACIÓN ADICION Y PRÓRROGA* **NO. 1 AL CONTRATO No.** 1864-2024, **SUSCRITO ENTRE RTVC Y SANDRA CLAUDIA CHINDOY JAMIOY**

Los suscritos firmantes en el contrato de prestación de servicios No. 1864 de 2024 hemos convenido celebrar la presente modificación contractual consistente en *ADICION Y PRÓRROGA,* previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 06 de septiembre de 2024, se suscribió el Contrato No. 1864-2024, cuyo objeto es: *EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales de presentación de contenidos del sistema informativo de RTVC.*
2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en 3 MESES y 19 DÍAS, contado a partir de la fecha 06 de septiembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Que el valor del contrato No. 1864 de 2024 se pactó por la suma CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($49.918.963).
4. Que de conformidad con lo establecido en la plataforma del SECOP II el contrato inició el día 06 de septiembre de 2024.
5. Que, el supervisor María Paula Fonseca Gómez allegó solicitud de modificación contractual tendiente a realizar modificación ADICION Y PRÓRROGA, de fecha 24 de diciembre de 2024, la cual hace parte del presente documento:

   Que el día seis (6) de septiembre del año 2024 se suscribió y se generó el registro presupuestal del contrato de prestación de servicios número 1864 del 2024 suscrito entre RTVC y SANDRA CLAUDIA CHINDOY JAMIOY que tiene por objeto: "EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales de presentación de contenidos del sistema informativo de RTVC". Que de acuerdo con el numeral treinta y dos del contrato que establece como requisitos de perfeccionamiento y ejecución para iniciar la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía, lo cual se dio a los seis (6) días de septiembre del año 2024. Por lo anterior y de acuerdo con el plazo del contrato, el término de ejecución de este se pactó en tres (3) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hecho que tuvo lugar el día seis (6) de septiembre del año 2024 con la aprobación de las garantías estipuladas y entregadas por la CONTRATISTA de conformidad con lo establecido el contrato.

   Que el contratista ha cumplido las obligaciones a su cargo y se encuentra en disposición de continuar con la ejecución del contrato en las condiciones contractuales que actualmente se requieren.

   El proyecto de implementación del sistema informativo y producción transversal de -RTVC-S.A.S. permitirá realizar la emisión amplia de contenidos noticiosos, mediante los cuales se

pretende mitigar la desinformación, las fake news y la información sesgada a partir de los intereses económicos y políticos, que reciben día a día los ciudadanos. De esta forma, el informativo de - RTVC-S.A.S., llega para informar de manera oportuna y dinámica, con contenidos noticiosos que aportan en la construcción de ciudadanía. Su labor está marcada por la calidad de sus productos, la independencia, el equilibrio, y la inclusión de los colombianos de todas las regiones.

Por lo anteriormente expuesto es necesario continuar con la prestación de servicios de un colaborador que cumpla con las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas, para que continue prestando sus servicios profesionales de presentación para RTVC, entre otras actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Por lo anterior se solicita prorrogar el contrato 1864 de 2024 en un (1) mes y veinticuatro (24) días, finalizando así el día 18 de febrero de 2025, y adicionar el valor de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE: ($24.730.495) de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 4989 y 394 de fecha 12/12/2024 y 5298 de fecha 20/12/2024.

En virtud de lo señalado en la JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA del presente documento, se requiere modificar las cláusulas numerales 2 VALOR y 4 PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato 1864-2024, las cuales quedarán de la siguiente manera:

"(...)2. SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE: ($74.649.458) (...)"

"(...)4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses y trece (13) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (...)"

GARANTÍAS: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete a realizar el ajuste a las Garantías dispuestas en la Cláusula sexta del Contrato. De acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los montos y la vigencia de las pólizas que amparan el contrato de conformidad con el presente documento. La modificación de las pólizas deberá ser presentada a la Oficina Asesora Jurídica de RTVC una vez legalizada la presente modificación. De no acreditarse tal obligación, el interventor y/o supervisor se abstendrá de autorizar pagos y la Oficina Asesora Jurídica procederá a realizar el requerimiento tendiente a instar a EL CONTRATISTA a cumplir con dicha obligación.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se suscribe la presente modificación contractual, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN: Adiciónese el valor del contrato de prestación de servicios profesionales No. 1864 de 2024 por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($24.730.495)**, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 4989 de 10 de diciembre de 2024, No. 5298 de 20 de diciembre de 2024 y No. 349 de 10 de diciembre de 2024. **PARÁGRAFO.** El valor total del contrato, incluida la presente adición, es por la suma de **74.649.458**.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 1864 de 2024, por el término de 1 mes y 24 días, esto es, desde el 25 de diciembre de 2024 hasta el 18 de febrero de 2025.

CLÁUSULA TERCERA. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. El contratista se obliga a ampliar las vigencias y los valores de los amparos de la garantía en los términos de la presente *ADICION Y PRÓRROGA*

CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente documento: a) Solicitud de modificación contractual. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Certificado de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. La presente adición y prórroga No. 1 se perfecciona con la aceptación de esta por parte del contratista y del ordenador del gasto en la plataforma digital SECOP II.

Reviso: Martha Isabel Montoya Alcantará – Coordinadora de gestión jurídica en encargo de funciones en la Coordinación de procesos de selección y contratación
Proyectó: Carolyn Rodríguez - Coordinación de Gestión de Procesos de Selección y Contratación